

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

## ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado YEFERSON ARMANDO REMOLINA, C.C. 1.102.379.986, quien se encuentra en el CPMS BUCARAMANGA, dentro del radicado 68001-6000-159-2019-04168-00 NI-4194.

## CONSIDERACIONES

A YEFERSON ARMANDO REMOLINA se le vigila la pena de 44 meses de prisión y multa de 1 SMLMV, impuesta mediante sentencia proferida el 5 de marzo de 2020 por el Juzgado Doce Penal del Circuito con función de conocimiento de Bucaramanga, como responsable de los delitos concursales de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES Y FUGA DE PRESOS. El sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 11 de junio de 2019<sup>1</sup>.

El Establecimiento Carcelario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

CERTIF.	HORAS	ACTIVIDAD	PERIODO	CALIF. ACTIVIDAD	CONDUCTA
17655652	312	ESTUDIO	OCTUBRE A DICIEMBRE 2019	SOBRESALIENTE	BUENA
17763252	300	ESTUDIO	ENERO A MARZO 15 DE 2020	SOBRESALIENTE	BUENA
17763252	100	TRABAJO	MARZO 16 AL 31 DE 2020	SOBRESALIENTE	BUENA
17859565	544	TRABAJO	ABRIL A JUNIO DE 2020	SOBRESALIENTE	BUENA Y EJEMPLAR
17928786	568	TRABAJO	JULIO A SEPTIEMBRE 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales tenemos que el condenado YEFERSON ARMANDO REMOLINA ha redimido por estudio 51 días y por trabajo 75 días, para un total de 126 días, que habrán de reconocérsele habida cuenta que ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

---

<sup>1</sup> Folio 12

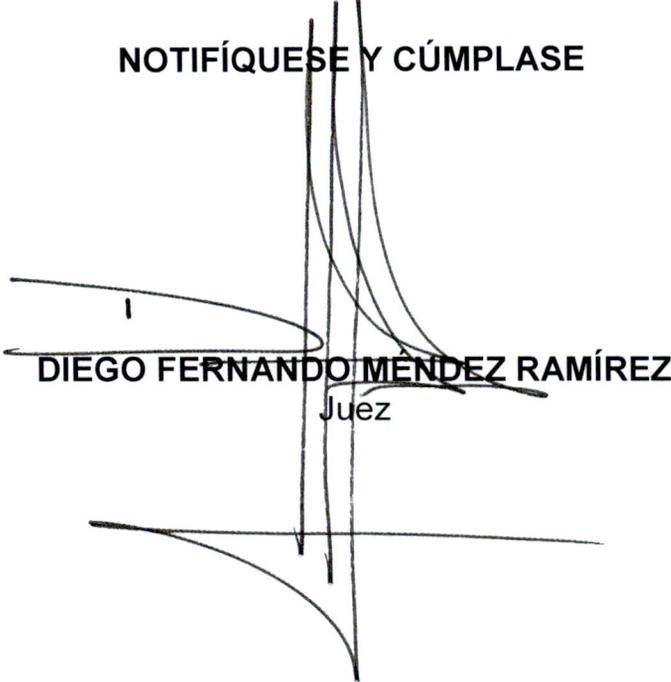
Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** CONCEDER a **YEFERSON ARMANDO REMOLINA** una redención de pena por estudio de 51 días y por trabajo de 75 días, para un total de 126 días de prisión, conforme los certificados TEE evaluados.

**SEGUNDO.-** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIEGO FERNANDO MÉNDEZ RAMÍREZ**  
Juez

Irene C.